

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 127



Lunes, 9 de julio de 2012

cve: BOPBUR-2012-127

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales
en el término municipal de Tórtoles de Esgueva (Burgos) 5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica
en el término municipal de Burgos. Expte.: AT/28.201 6

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica
en el término municipal de Burgos. Expte.: AT/28.219 9

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo en
la categoría de jardinero/a para espacios públicos municipales 11

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 20



sumario

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales en la localidad de Moscador de Treviño 21

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Aprobación del proyecto de urbanización de viales urbanos 24

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación de los padrones cobratorios de varios tributos locales 25

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

Cuenta general para el ejercicio de 2011 26

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias urbanísticas 27

Cuenta general del ejercicio de 2011 28

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria número 3 del ejercicio de 2012 29

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Rectificación de errores de la aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de instalaciones deportivas municipales 30

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Notificación del expediente n.º 331/2011 de denuncia por ruinas de un edificio en la calle Centro, n.º 19 de Quintanilla Sobresierra 32

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA

Solicitud de licencia ambiental apícola para instalación de colmenas moviásticas 33

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 34

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el año 2012 35

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Solicitud de licencia ambiental y de obras para la actividad de carpintería de madera y derivados 37



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación del padrón municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras correspondiente al periodo mayo-junio 2012 38

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBÁ

Cuenta general para el ejercicio de 2011 40

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 41

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VIDA

Corrección de errores del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 121 de 28 de junio de 2012 42

JUNTA VECINAL DE URA

Aprobación definitiva de la contribución especial para las obras de renovación de abastecimiento y saneamiento 43

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido/ceses en general 314/2012 56

Ejecución de títulos judiciales 91/2012 58

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Formalización del contrato de gestión de retirada de aceites usados, pilas, filtros y limpiezas de ámbito territorial de este Consorcio 59



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
638/2012	Propuesta de resolución	David Cubero Tamayo	72394630Z	C/ Rubén Darío 1 1 DR Barakaldo (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
1173/2012	Acuerdo de iniciación	Gabriel Errondosoro Urquia	15930517G	P.º Juan A. Barriola 42 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
1180/2012	Acuerdo de iniciación	Mikel Zaldívar Noriega	72738517M	C/ Andalucía 36 1 DR Vitoria-Gasteiz (Álava)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	30,05 y destrucción de sustancia
1200/2012	Acuerdo de iniciación	Mounir El Bouabdelli	X1383921B	C/ Alegre de Dalt 18 BJ Barcelona	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1235/2012	Acuerdo de iniciación	Raúl Acero Abad	13159889W	C/ San Antonio 16 Alfoz de Quintanadueñas (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1241/2012	Acuerdo de iniciación	José Antonio Fernández García	16299497H	Camino Bodegas 23 Labastida/Bastida (Álava)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia

Burgos, a 21 de junio de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Don Javier Vallejo Villamor (71255934W) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de Tórtoles de Esgueva (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Toma de manantial de Fuente Val, ubicado en la parcela 5.424, del polígono 508, en el término municipal de Tórtoles de Esgueva (Burgos). Las aguas se llevarán por medio de una tubería de 50 mm de diámetro desde el manantial a la finca de riego (parcela 25.421, del polígono 508, del mencionado término municipal), por gravedad.

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Recreativo (riego de superficie de 0,017 has).

– El caudal medio equivalente solicitado es de 0,012 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado de 120 m³/año.

– Las aguas captadas se prevén tomar del manantial Fuente Val.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia C-545/2012-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 8 de junio de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otoresl



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expte.: AT/28.201.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 27 de marzo de 2012 autorización administrativa y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de mayo de 2012, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se reitera con fecha 31 de mayo de 2012.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Primer tramo de línea subterránea de media tensión, con origen en empalme con la línea subterránea de media tensión existente, 4-calle Santiago, de la subestación transformadora de reparto Gamonal, frente al centro de transformación Federico García Lorca 7, en el margen derecho de la calle y final en celda de línea proyectada del centro de transformación Federico García Lorca 7 a centro de transformación, Centro Cívico de Capiscol (902599297), de 40 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV de 3 (1 x 240) mm².

– Segundo tramo de línea subterránea de media tensión, con origen en celda de línea proyectada del centro de transformación Federico García Lorca 7, a centro de transformación Avelino Antolín 24 (100105140) y final en empalme con la línea de media tensión existente, 4-calle Santiago, de la subestación transformadora de reparto Gamonal, frente al centro de transformación Federico García Lorca 7, en el margen derecho de la calle, de 40 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV de 3 (1 x 240) mm².

– Centro de transformación en lonja, de 630 kVA de potencia en B1 y B2, en el término municipal de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 14 de junio de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expte.: AT/28.219.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 27 de marzo de 2012 autorización administrativa y aprobación de proyecto de las instalaciones citadas.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de mayo de 2012, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se reitera con fecha 31 de mayo de 2012.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Reforma del centro de transformación tipo lonja denominado Luis Alberdi, 16 (100102200), consistente en: Sustitución del centro de transformación n.º 1 de 250 kVA de potencia por otro de 630 kVA B2, manteniéndose el centro de transformación n.º 2 de 630 kVA B2 en calle Luis Alberdi, 16, de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 14 de junio de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Bases de selección para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de jardinero/a para espacios públicos municipales

Clasificación: Personal laboral temporal.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación y requisitos: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

Categoría del Tribunal: Tercera.

Funciones: Consistirán en realizar el mantenimiento y cuidar que las plantas de los jardines permanezcan sanas: Utilizar productos fitosanitarios, regar, eliminar las malas hierbas, retirar las hojas secas, podar los árboles y arbustos de la manera correspondiente a cada uno, eliminar las malas hierbas de los macizos, alcorques, recoger las ramas podadas, hierbas retiradas, cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas de acuerdo con la categoría de su puesto de trabajo.

Primera. – *Normas generales.*

1.1. – Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de jardinero/a para espacios públicos municipales, a los efectos de cubrir las necesidades de personal de jardinería que vayan surgiendo en el Ayuntamiento de Briviesca, y que no puedan ser asumidas por los trabajadores de la plantilla municipal.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de dos años naturales desde su constitución.

En principio, se constituirá la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos.

1.2. – Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

1.3. – Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas desde el momento de su toma de posesión estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Briviesca, del Estado, de otras Administraciones Públicas o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.



1.4. – Publicidad.

El anuncio de la convocatoria y estas Bases será publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Briviesca. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web.

Las Bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca.

1.5. – Contratación y jornada laboral.

La contratación tendrá una duración máxima de seis meses, siendo el contrato aplicable el eventual por circunstancias de producción o exceso de pedidos, regulado en el apartado b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes, a tiempo completo o parcial, y con horario flexible, en turnos confeccionados adaptándose a las necesidades del servicio.

Segunda. – *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. – Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

g) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria; de lo contrario quedarán automáticamente eliminados una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará una vez terminado el proceso selectivo.



2.2. – Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato.

2.3. – Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza». El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Tercera. – *Presentación de instancias.*

3.1. – La instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento Briviesca, de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Briviesca, el aspirante deberá remitir por fax (947 59 23 10), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

3.2. – A la instancia, según el modelo establecido, se acompañará:

- a) Copia compulsada del D.N.I.
- b) Copia compulsada del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- c) Informe de vida laboral.
- d) Certificados de servicios prestados en la Administración Pública o empresa privada correspondiente en el que queden acreditados de forma indubitada puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, duración de la contratación, tipo de jornada, modalidad contractual y funciones/cometidos, a efectos de ser valorados en la fase de concurso.
- e) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos. (Se incluye en la solicitud).



f) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (Se incluye en la solicitud).

g) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario. (Se incluye en la solicitud).

h) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. (Se incluye en la solicitud).

La compulsión de los documentos se podrá realizar en el propio Ayuntamiento de Briviesca, presentando el original.

Cuarta. – Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas. La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles presenten la documentación exigida, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos junto con las personas excluidas y la causa de exclusión. Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Briviesca.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión. Asimismo, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Quinta. – Tribunales calificadoros.

5.1. – El Tribunal de selección que cumple los requisitos de titulación y cuyo número no es inferior a cinco, está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

– Titular: Doña Laura Suárez Canga.

– Suplente: Doña Alicia García Rodríguez.

Secretario:

– Titular: Doña Alicia García Rodríguez.

– Suplente: Doña Laura Suárez Canga.

Vocales:

– Titular: Don Roberto Carrasco Alonso, Administrativo-Tesorero.

– Suplente: Don José Luis Ceniceros Herrera, Técnico de Administración General.



- Titular: Don Abel Peña, Oficial de Primera de Obras y Servicios del Ayuntamiento.
- Suplente: Don Eduardo Gutiérrez Vesga, Oficial de Primera de Obras y Servicios del Ayuntamiento.
- Titular: D. Feliciano Trespaderne Gandía, Oficial de Primera de Obras y Servicios del Ayuntamiento.
- Suplente: Don Victoriano González Pardo, Oficial de Primera de Obras y Servicios del Ayuntamiento.

5.2. – La convocatoria del Tribunal será comunicada al órgano de representación de los trabajadores para que si lo desea asista uno de sus miembros con voz pero sin voto.

5.3. – El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas Bases.

5.4. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar si concurren alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley 30/1992; por estas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

Sexta. – Desarrollo de las pruebas selectivas.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

A) Fase de oposición: Ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

La prueba que incluye la fase de oposición se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter eliminatorio, que consistirá en realizar una prueba práctica relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo, y que se realizará a propuesta del Tribunal.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio lo determinará el Tribunal Calificador atendiendo al número de cuestiones planteadas.

La convocatoria para la realización de la prueba se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el Tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I.



B) Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo al siguiente baremo (máximo 3 puntos).

– Experiencia profesional (hasta un máximo de 3 puntos), por el desempeño de funciones de jardinero/a en una Administración Pública o empresa privada, se puntuará 0,10 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa. En caso de días sueltos se computarán cuando de forma acumulada alcancen los 30 días. Durante el mismo periodo no pueden computarse varias contrataciones. Para la valoración de estos méritos se deberá acreditar mediante la presentación de certificado de servicios prestados en la Administración Pública correspondiente en el que queden acreditados de forma indubitada puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, duración de la contratación, tipo de jornada, modalidad contractual y funciones/cometidos.

Séptima. – *Calificación final del proceso selectivo.*

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes que formarán la bolsa de empleo vendrá determinado por la puntuación más alta obtenida en la suma de ambas fases.

En caso de empate se resolverá mediante sorteo público.

Octava. – *Publicación de la calificación final y fin del procedimiento selectivo.*

Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación definitiva, proponiendo la constitución de la bolsa de empleo de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta al Alcalde.

La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el supuesto de que ninguno de los candidatos superase la fase de oposición se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección.

En el caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación por incumplimiento de lo dispuesto en la Base 2.4 de las Bases que rigen la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

Novena. – *Orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa.*

9.1. – Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el periodo de 6 meses, bien seguidos o alternos.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando



entre ellas un mínimo de 4 horas. A estos efectos el aspirante deberá ponerse en contacto con el Servicio de Secretaría contestando en un plazo de 2 días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación. En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo indicado, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

9.2. – Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.

En estos dos únicos casos no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre en situación de ilocalización, pasará la final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

9.3. – Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el Ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

Décima. – *La contratación.*

La resolución será notificada al interesado con indicación del contrato, condiciones contractuales que le son aplicables, documentación necesaria para la formalización del contrato y plazo de presentación.



El interesado deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de contratación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- c) Número de cuenta corriente.
- d) Certificado médico expedido por facultativo colegiado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

En caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

Undécima. – Incompatibilidades.

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

Duodécima. – Recursos.

Tanto la convocatoria como las Bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común:

– Recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las Bases de selección.

– Recurso ante el Juzgado competente de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el Tribunal de Selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

En Briviesca, a 3 de julio de 2012.

El Alcalde
José María Ortiz Fernández

* * *



MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para tomar parte en la bolsa de empleo en la categoría de jardinero/a de espacios públicos municipales, como personal laboral temporal.

D/Dña., mayor de edad, con D.N.I , y con domicilio a efectos de notificaciones en de y número de teléfono

Expone:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de jardinero/a de espacios públicos municipales.

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases para poder participar en la prueba selectiva.

2. Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.

3. Que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

4. Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

5. Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

Solicita:

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a la bolsa de empleo en la categoría de jardinero/a de espacios públicos municipales.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del título académico o justificante de abono de las tasas para su expedición.
- Informe de vida laboral.
- Certificados de servicios prestados en otras Administraciones o empresas privadas.

En Briviesca, a de de 2012.

Fdo. Don/Doña

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA. –



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2012, aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra para el ejercicio de 2012, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cabezón de la Sierra, a 21 de junio de 2012.

El Alcalde,
José Paulino Alonso Melchor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 89, de 11 de mayo de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto definitivo de la ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales de la localidad de Moscador.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS EN LA LOCALIDAD DE MOSCADOR DE TREVIÑO

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de alcantarillado en la localidad de Moscador de Treviño, y que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. – No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- b) En el caso de prestación de servicio del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.



2. – En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 600,00 euros. Del pago de esta cuota quedan exentos las viviendas o locales que en la fecha de entrada en vigor de la ordenanza ya tuvieran realizada la conexión a la red.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

– Cuota fija anual: 50,00 euros.

Artículo 6. – *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7. – *Devengo.*

1. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. – Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros.



Artículo 8. – *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. – Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. – Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. – En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su texto definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Treviño, a 18 de junio de 2012.

La Alcaldesa,
Inmaculada Ranedo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de veinte días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expone al público el siguiente proyecto:

– Proyecto de «Urbanización de viales urbanos en Cubillo del Campo»: (Fase I), calle La Escuela, por un importe de 42.772,41 euros y (Fase II), calle La Fuente, por un importe de 33.882,83 euros, impuestos incluidos; redactado por el Estudio de Ingeniería Cerro Arquitectos & Asociados 2000, S.L.P.

Dicho proyecto fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de junio de 2012, que resultará definitivo en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su periodo de exposición pública.

En Cubillo del Campo, a 12 de junio de 2012.

El Alcalde,
Jesús Navarro Manero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 28 de junio de 2012 los padrones cobratorios de los siguientes tributos locales:

- Tasa de suministro municipal de agua potable a domicilio.
- Tasa de recogida domiciliaria de basuras.
- Tasa de prestación de servicio de alcantarillado.
- Tasa de depuración de aguas residuales.

Referidos todos ellos al 28 de junio de 2012, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas municipales, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de las tasas arriba indicadas correspondientes al 2.º trimestre del ejercicio de 2012, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, o mediante domiciliación bancaria en entidades bancarias colaboradoras tal y como establece el artículo 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espinosa de los Monteros, a 28 de junio de 2012.

El Alcalde,
José Carlos Peña Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Hontanas, a 14 de junio de 2012.

El Alcalde,
Germán Arnaiz Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobación provisional de la tasa de licencias urbanísticas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 19 de junio de 2012, acordó aprobar de forma inicial la creación de la siguiente ordenanza:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias urbanísticas.

Se abre periodo de información al público por espacio de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dentro de dicho plazo los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presentaran, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En La Vid y Barrios, a 20 de junio de 2012.

El Alcalde,
Aristónico Iglesias Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobación de la cuenta general de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Vid y Barrios, a 20 de junio de 2012.

El Alcalde,
Aristónico Iglesias Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 03 del ejercicio 2012

El expediente 03 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Las Hormazas para el ejercicio 2012 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de junio de 2012, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	70.000,00
	Total aumentos	70.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	70.000,00
	Total aumentos	70.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Hormazas, a 21 de junio de 2012.

El Alcalde,
Ignacio Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Rectificación de errores

Vista la publicación del anuncio de la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por instalaciones deportivas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 122 de 2 de julio de 2012 y observados los errores deducidos del expediente, se procede a la rectificación de los mismos mediante la publicación del siguiente anuncio que contiene las tarifas definitivas corregidas:

2. – La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Tarifas piscinas de verano. –

	<i>Club Náutico (euros)</i>	<i>Miñón (euros)</i>
EMPADRONADOS		
Todo el verano:		
Cuota familiar e hijos menores de 16 años	82,00	57,00
– Por cada hijo de 16 años o mayor	14,00	6,00
– Por cada padre o madre (abuelos)	14,00	8,00
Matrimonio solo	61,00	42,00
Por una sola persona	48,00	35,00
Niños solos menores de 16 años	40,00	28,00
Por un solo mes:		
Cuota e hijos menores de 16 años	61,00	42,00
– Por cada hijo de 16 años o mayor	7,00	4,00
– Por cada padre o madre (abuelos)	7,00	8,00
Matrimonio solo	48,00	35,00
Por una sola persona	40,00	25,00
Niños solos menores de 16 años	27,00	22,00



	<i>Club Náutico (euros)</i>	<i>Miñón (euros)</i>
NO EMPADRONADOS		
Todo el verano:		
Cuota familiar e hijos menores de 16 años	90,00	63,00
– Por cada hijo de 16 años o mayor	16,00	6,00
– Por cada padre o madre (abuelos)	16,00	8,00
Matrimonio solo	69,00	47,00
Por una sola persona	53,00	39,00
Niños solos menores de 16 años	46,00	31,00
Por un solo mes:		
Cuota e hijos menores de 16 años	69,00	47,00
– Por cada hijo de 16 años o mayor	7,00	4,00
– Por cada padre o madre (abuelos)	7,00	8,00
Matrimonio solo	53,00	39,00
Por una sola persona	46,00	28,00
Niños solos menores de 16 años	30,00	24,00
Entrada diaria en taquilla:		
Hasta 16 años inclusive	2,00	2,00
Desde 16 años	3,00	2,70
Niños menores de 5 años quedan exentos	0,00	0,00

Contra los anteriores acuerdos definitivos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 3 de julio de 2012.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio López Marañón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Habiendo sido infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don José Luis Espeso Salado, en el domicilio que se señaló a efectos de notificaciones que consta en el expediente, se procede de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificarle, mediante inserción de este anuncio y exposición del mismo en el tablón de edictos municipales, que se está tramitando expediente n.º 331/2011 de denuncia por ruinas en el edificio propiedad sito en la calle Centro, n.º 19, de la localidad de Quintanilla Sobresierra, ref. catastral 1437805VN4113N0001GI.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se le concede un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda alegar cuanto considere procedente para la defensa de sus intereses.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 20 de junio de 2012.

El Alcalde en funciones,
Óscar Villalaín Villalaín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA

Por D. Rodrigo Becerril Bilbao, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental apícola para la instalación de un total de 23 colmenas movilizadas en las parcelas; parcela 523, polígono 511; parcela 447, polígono 509; parcela 94, polígono 502; parcela 447, polígono 510; parcela 55, polígono 501; parcela 110, polígono 502, parcela 92, polígono 502.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Padilla de Arriba, a 16 de mayo de 2012.

El Alcalde,
José Félix Becerril García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular de Retuerta

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español y residente en Retuerta (Burgos), mayor de edad, y reunir los requisitos establecidos en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Retuerta, a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – *Presentación de solicitudes:* En el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – *Elección del candidato:* Entre los solicitantes, el Pleno Municipal elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Retuerta, a 21 de junio de 2012.

La Alcaldesa,
Amalia Martín Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 27 de abril de 2012, se aprobó inicialmente el presupuesto general único de este Ayuntamiento para el año 2012. Expuesto al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 99, de 28 de mayo del año actual, no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo. En consecuencia, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	199.729,37
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	193.078,71
3.	Gastos financieros	2.032,34
4.	Transferencias corrientes	23.031,94
6.	Inversiones reales	48.515,48
9.	Pasivos financieros	13.993,77
	Total gastos	480.381,61

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	195.111,48
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	67.837,44
4.	Transferencias corrientes	131.899,99
5.	Ingresos patrimoniales	80.532,70
	Total ingresos	480.381,61

Plantilla. –

A) Personal funcionario:

– Secretaría-Intervención: Un funcionario de habilitación de carácter nacional, puesto cubierto en propiedad. Grupo A/B, nivel C.D. 26.

B) Personal laboral:

– Bombero-conductor: Un puesto de trabajo, personal laboral eventual.

– Personal de limpieza de dependencias municipales: Dos puestos de trabajo, personal laboral eventual.



- Auxiliar de biblioteca: Un puesto de trabajo, personal laboral eventual.
- Encargado de telecentro: Un puesto de trabajo, personal laboral eventual.
- Peón de oficios múltiples: Tres puestos de trabajo, personal laboral eventual.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Campo, a 15 de junio de 2012.

El Alcalde,
Teófilo de la Torre Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de Parque Tecnológico Maderas, S.L. y D. José María González Santos y otros (Comunidad de Bienes), se ha solicitado licencia ambiental y de obras para la actividad de carpintería de madera y derivados (epígrafe 463 CNAE) en pabellón 1 de la Unidad 1 Sector A SAU 19 de la Entidad Local de Santecilla, expedientes n.ºs 365/12 y 366/12.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, en días y horas hábiles, en las oficinas municipales, sitas en la c/ Eladio Bustamante, n.º 38-40 de esta localidad.

Villasana de Mena, a 31 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por resolución de esta Alcaldía el padrón municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras correspondiente al periodo mayo-junio 2012 (bimestre 3, 2012) correspondiente al presente ejercicio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.C de la L.R.H.L., queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de posibles reclamaciones, a partir de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 20 de julio y el 20 de septiembre de 2012, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, estándose a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 y dispuesto en el apartado 5 del artículo 62 de dicha Ley. En caso de ser de aplicación el recargo de apremio ordinario del 20%, le serán de aplicación los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la L.G.T. vigente.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento de Recaudación Municipal, siendo el horario de cobranza establecido de 10 a 14 horas, días laborables de lunes a viernes del periodo de referencia.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y R.D. ya citados.



C) Pago a través de orden cursada a banco o caja de ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento en cualquier entidad de depósito de las que figuran en el mismo, devolviéndose por la misma el recibo debidamente diligenciado y como justificante de pago, teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas del Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento durante el periodo y horario ya indicados.

Villalbilla de Burgos, a 5 de julio de 2012.

El Alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villanueva de Teba, a 20 de junio de 2012.

El Alcalde,
Elías Ladrero Cortés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Teba para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 107.665,52 euros y el estado de ingresos a 107.665,52 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva de Teba, a 20 de junio de 2012.

El Alcalde,
Elías Ladrero Cortés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Corrección de errores

Donde dice:

Por Acuerdo Plenario de la Entidad Local Menor de Linares de La Vid de fecha 1 de junio de 2012, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el contrato de enajenación de aprovechamiento forestal (chopos), por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio (subasta), cuya exposición pública del anuncio de licitación se realiza con el siguiente contenido.

Debe decir:

Por Acuerdo Plenario de la Entidad Local Menor de Linares de La Vid de fecha 1 de junio de 2012, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el contrato de enajenación de aprovechamiento forestal (chopos), por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio (subasta), se expone al público por espacio de ocho días.

Simultáneamente se convoca el proceso de subasta, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

En Linares de La Vid, a 29 de junio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Alberto Iglesias Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE URA

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Ura (Burgos) el pasado 7 de junio de 2012, se acordó la aprobación definitiva de la imposición y ordenación de la contribución especial relativa a las obras de renovación de la red de abastecimiento y saneamiento en Ura - Covarrubias (Burgos) una vez trascurrido el periodo de exposición al público (en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 4 de 5/01/2012) y resueltas las reclamaciones presentadas en tiempo y forma de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos del texto íntegro del acuerdo definitivo de imposición y ordenación de conformidad y los anexos respectivos, todo ello con lo dispuesto en los citados artículos.

«... 5.º – APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN URA.

La Junta Vecinal de Ura, en sesión extraordinaria celebrada el 20/12/2011, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribución especial para financiar la realización de las obras de renovación de la red de abastecimiento y saneamiento en Ura (Burgos), publicándose en «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 4 de 5/01/2012, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Covarrubias y en el de la Junta Vecinal de Ura, según confirma su Alcaldesa, durante un periodo de treinta días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, periodo que finalizó el 10 de febrero de 2012 (inclusive) y durante el mismo se formula una reclamación (registro de entrada n.º 63 de 2/02/2012), interpuesta por Juan Manuel López Delgado.

Vista la competencia de esta Entidad Local Menor recogida en su artículo 51.1.b), relativa al establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales; artículo 67.1.c) donde se establecen las contribuciones especiales como uno de los recursos de las haciendas de las Entidades Locales Menores, igualmente dentro de la organización de las mismas los órganos de gobierno y administración, ostentarán las atribuciones que la legislación establezca como propias del Alcalde y del Pleno del Ayuntamiento, respectivamente, limitados a las competencias de la Entidad Local Menor, por tanto y siendo competencia del Pleno (del Ayuntamiento) la aprobación de las ordenanzas y la determinación de los recursos propios de carácter tributario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta Vecinal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Procede, tras la finalización del periodo de exposición pública, resolver las reclamaciones que se hubieran presentado con carácter previo a la adopción de los



acuerdos definitivos que correspondan; en consecuencia previamente se pronunciará esta Junta sobre el contenido de la reclamación presentada por Juan Manuel López Delgado el 2/02/2012, utilizando en los razonamientos el orden de los argumentos planteados por el recurrente.

A continuación se reproduce tan solo la disposición resolutive del acuerdo y que dice así:

«... En consecuencia no cabe estimar en este apartado el contenido de las alegaciones presentadas por Juan Manuel López Delgado considerando la actuación de la Junta Vecinal de Ura conforme a derecho, reiterando que el reclamante no es sujeto pasivo de la contribución especial para financiar la realización de las obras de renovación de la red de abastecimiento y saneamiento en Ura (Burgos)...».

Segundo. – Aprobar, definitivamente, la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de abastecimiento y saneamiento de la calle Real de dicha localidad, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra descrita con la que se procede a la sustitución, ampliación y mejora de la actual red de abastecimiento y saneamiento y la pavimentación de la vía pública sobre la que se actúa, beneficiando a todos los que quieran incorporar la prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento, a su vivienda o solar si no lo tuviere o beneficiarse de la sustitución del ya existente (que en todo caso data su presencia de al menos una veintena de años tratándose de instalaciones cuyos materiales han sido superados por las nuevas técnicas constructivas y cuya obsolescencia provoca constantemente fugas y pérdidas en la red, –tanto la de abastecimiento como saneamiento–, acción a la que pueden sustraerse aquellos vecinos que no lo consideren necesario.

Tratándose de una intervención dentro del ámbito de las competencias para cumplir los fines que están atribuidas a la Entidad Local Menor actuante –artículo 50.1-b).2, Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, (pavimentación de vías públicas urbanas, ampliación, sustitución y reparación absorbaderos y bocas de riego, construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes de tuberías de distribución de agua y redes de saneamiento).

Proceder a la determinación y ordenación definitiva del tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

– El coste previsto de la obra se fija en 113.580,15 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 64.380,15 euros, tras el descuento de las ayudas públicas recibidas en concreto de la Junta de Castilla y León al amparo de la Orden IYJ/975/2010, de 30 de junio, de la convocatoria de ayudas para las inversiones complementarias a Entidades Locales de Castilla y León, Fondo de Cooperación Local 2010, un total de 30.000 euros y con cargo al Fondo de Cooperación Local 2011 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos obra 84/0 un total de 19.200 euros.

– Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 25.323,96 euros, equivalente al 39,3% (aproximadamente) del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra



tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

– Aplicar como módulo de reparto el establecido en el informe técnico en su Anexo III que se reproduce a continuación:

SANEAMIENTO									
			FASE 1				FASE 2		
		PRECIO	MEDICIÓN	IMPORTE	€/UD	MEDICIÓN	IMPORTE	€/UD	
01.02	CORTE DE SOLERAS	2,50	464,00	1160,00	40,00	144,00	360,00	40,00	
01.03	DEMOL. SOLERAS H.A.<15cm.C/COMP.	5,90	139,20	821,28	28,32	43,20	254,88	28,32	
01.04	EXC. ZANJA TERRENOS COMPACTADOS	6,12	97,44	596,33	20,56	30,24	185,07	20,56	
01.05	RELLENO EN ZANJA MAT. SELECCIÓN	4,08	41,76	170,38	5,88	12,96	52,88	5,88	
01.06	ZAHORRA NATURAL EN SUBBASE	15,80	27,84	439,87	15,17	8,64	136,51	15,17	
02.01	ACOMETIDA DOMICILIARIA	114,60	29,00	3323,40	114,60	9,00	1031,40	114,60	
04.01	PAVIMENTO HORMIGÓN E=20 cm.	15,20	148,80	2261,76	72,96	33,60	510,72	72,96	
TOTAL POR ACOMETIDA					297,49			297,49	
Aplicación de baja presentada 1ª fase (3,76389%)					286,29				
Aplicación de baja presentada 2ª fase (2,5569%)								289,88	
VALOR MEDIO POR ACOMETIDA *								287,14	
ABASTECIMIENTO									
		PRECIO	MEDICIÓN	IMPORTE	€/UD	MEDICIÓN	IMPORTE	€/UD	
01.02	CORTE DE SOLERAS	2,50	496,00	1240,00	40,00	112,00	280,00	40,00	
01.03	DEMOL. SOLERAS H.A.<15cm.C/COMP.	5,90	148,80	877,92	28,32	33,60	198,24	28,32	
01.04	EXC. ZANJA TERRENOS COMPACTADOS	6,12	104,16	637,46	20,56	23,52	143,94	20,56	
01.05	RELLENO EN ZANJA MAT. SELECCIÓN	4,08	44,64	182,13	5,88	10,08	41,13	5,88	
01.06	ZAHORRA NATURAL EN SUBBASE	15,80	29,76	470,21	15,17	6,72	106,18	15,17	
03.03	ACOMETIDA POLIETILENO D=25 mm.	265,00	31,00	8215,00	265,00	7,00	1855,00	265,00	
04.01	PAVIMENTO HORMIGÓN E=20 cm.	15,20	148,80	2261,76	72,96	33,60	510,72	72,96	
TOTAL POR ACOMETIDA					447,89			447,89	
Aplicación de baja presentada 1ª fase (3,76389%)					431,03				
Aplicación de baja presentada 2ª fase (2,5569%)								436,43	
VALOR MEDIO POR ACOMETIDA *								432,02	
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL POR ACOMETIDA								719,16	
GASTOS GENERALES								93,49	
BENEFICIO INDUSTRIAL								43,15	
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA								855,81	
Repercusión por acometida de gastos de proyecto y dirección de obra								32,75391726	
VALOR REAL POR ACOMETIDA								888,56	
* NOTA: El valor medio por acometida se ha calculado mediante la media aritmética, calculando el valor obtenido al sumar el número de acometidas por su valor y dividir este resultado entre el número total de acometidas									

Según ponderación de la Junta Vecinal de Ura se estableció que cada uno de los sujetos pasivos asumiera el 39,3% (aproximadamente) del valor real expresado en los apartados anteriores, lo que supone una cuota de contribución especial por acometida de 666,42 euros.

El devengo de la presente contribución especial se produce en el momento en que las obras se hallan ejecutado entendiéndose por tal cuando se produzca la recepción provisional de la última fase de las obras, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

No se exigirá el pago anticipado de la contribución en ejercicio del derecho recogido en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



En materia de fraccionamiento y aplazamiento de la cuota se estará a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En materia de exenciones se estará a los beneficios fiscales concedidos en Leyes o Tratados Internacionales y su planteamiento se hará de conformidad a lo dispuesto para otros tributos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

No se establecen reducciones y bonificaciones a las cuotas recogidas en la presente contribución especial.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección de la contribución especial de referencia se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de desarrollo, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a esta Entidad Local Menor de delegar en la Diputación Provincial de Burgos la recaudación del tributo, previo acuerdo del órgano competente de conformidad con lo recogido en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (en sucesivas citas T.R.L.H.L.), el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora las bases del Régimen Local y el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

La entrada en vigor del presente acuerdo de imposición y ordenación, se producirá el día siguiente de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y será de aplicación a partir de la finalización de las obras entendiéndose por tal cuando se produzca la recepción provisional de la última fase de las obras.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento y ampliación de los servicios promovidos por el municipio, podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse

En materia de recursos se estará a lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. – Aprobar con carácter definitivo la relación de los sujetos pasivos de la contribución que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexos I y II, del informe técnico obrante en el mismo, considerando sujetos pasivos los relacionados en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Cuarto. – Notificar de forma individualizada a los beneficiarios de la obra la cuota que resulta de la contribución aprobada, con indicación de los recursos que procedan.

Quinto. – Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el presente acuerdo.

El presente acuerdo se aprueba por unanimidad de los presentes que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Junta Vecinal de Ura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, todo ello al amparo de lo dispuesto en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Ura, a 20 de junio de 2012.

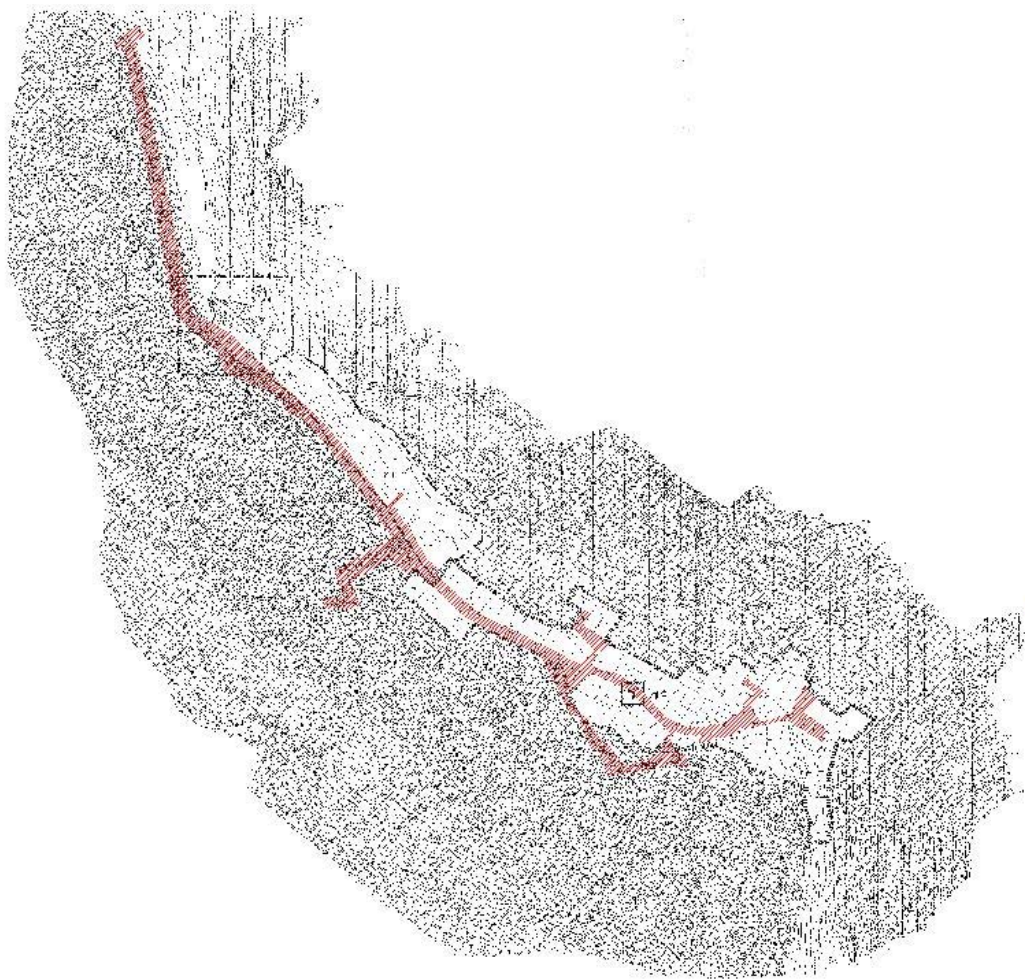
La Alcaldesa Pedánea,
Aurora Carrancho Camarero

* * *



ANEXO I

**PLANO DE LA ZONA AFECTADA POR LAS OBRAS DE RENOVACIÓN
DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE URA**



* * *



ANEXO II

RELACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE LAS FINCAS AFECTADAS

FINCA N.º 1. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Inés Camarero Sebastián.

Referencia catastral: 4616802VM5541N0001TE.

Situación del inmueble afectado: CR CARRETERA (URA) 3.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 2. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Fe Camarero Vicario.

Referencia catastral: 4516301VM5541N0001UE.

Situación del inmueble afectado: CR CARRETERA (URA) 2.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 3. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Laura Jorge Renes.

Referencia catastral: 4516104VM5541N0001EE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 42.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 4. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Leonor Camarero Núñez.

Referencia catastral: 4516103VM5541N0001JE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 40.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 5. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Entidad Local Menor de Ura.

Referencia catastral: 4517406VM5541N0001GE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 48.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 6. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Ascensión Ahedo Camarero.

Referencia catastral: 4517619VM5541N0001ZE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 87.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 7. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Fernando Rodríguez Soto.

Referencia catastral: 4517404VM5541N0001BE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 52.

N.º de acometidas: 1.



FINCA N.º 8. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Celia Heras Vidaurre.

Referencia catastral: 4517403VM5541N0001AE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 54.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 9. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Juan Carlos Abajo Camarero.

Referencia catastral: 4517623VM5541N0001UE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 79.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 10. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: María Luisa Camarero Camarero.

Referencia catastral: 4516102VM5541N0001IE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 38.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 11. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Domingo Barbolla Camarero.

Referencia catastral: 4517624VM5541N0001HE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 75.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 12. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: María Purificación Ahedo Camarero.

Referencia catastral: 4517625VM5541N0001WE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 73.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 13. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Valentín Camarero Camarero.

Referencia catastral: 4517628VM5541N0001YE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 63.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 14. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Eva María Camarero Casado.

Referencia catastral: 4516802VM5541N0001DE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 30.

N.º de acometidas: 1.



FINCA N.º 15. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Jesús Silverio Cavia Camarero.

Referencia catastral: 4517616VM5541N0001JE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 61.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 16. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Melchora Camarero Camarero.

Referencia catastral: 4516801VM5541N0001RE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 28.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 17. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Eleuterio Ahedo Camarero.

Referencia catastral: 4416209VM5541N0001FE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 26.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 18. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Herederos de Marcelino Camarero Camarero.

Referencia catastral: 4416208VM5541N0001TE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 22.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 19. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Valentina Camarero Núñez.

Referencia catastral: 4517609VM5541N0001RE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 55.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 20. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Begoña Camarero Camarero.

Referencia catastral: 4517608VM5541N0001KE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 53.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 21. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Fructuoso Camarero Sebastián.

Referencia catastral: 4416207VM5541N0002BR.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 16.

N.º de acometidas: 1.



FINCA N.º 22. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Herederos de Sinesio Camarero Camarero.

Referencia catastral: 4517606VM5541N0001ME.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 49.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 23. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Carmen Camarero Portugal.

Referencia catastral: 4517605VM5541N0001FE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 47.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 24. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Herederos de Fernando Camarero Camarero.

Referencia catastral: 4517604VM5541N0001TE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 45.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 25. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Félix Gonzalo Camarero.

Referencia catastral: 4517603VM5541N0001LE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 43.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 26. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Herederos de Felicitas Camarero Camarero.

Referencia catastral: 4416204VM5541N0001GE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 8.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 27. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Fortunato Camarero Camarero.

Referencia catastral: 4517602VM5541N0001PE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 41.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 28. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Ignacio Camarero Briones.

Referencia catastral: 4517601VM5541N0001QE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 39.

N.º de acometidas: 1.



FINCA N.º 29. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Fructuoso Camarero Sebastián.

Referencia catastral: 09116A501052600000IS.

Situación del inmueble afectado: Polígono 501. Parcela 5.260 TRAS CASAS.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 30. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Leandro Camarero Camarero.

Referencia catastral: 4417304VM5541N0001QE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 31 (D).

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 31. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Carmen Camarero Portugal.

Referencia catastral: 4417301VM5541N0001BE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 35.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 32. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Herederos de Laureano Camarero Núñez.

Referencia catastral: 4417712VM5541N0001HE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 23.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 33. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Herederos de Iluminada Camarero Camarero.

Referencia catastral: 4417711VM5541N0001UE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 21.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 34. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Mari Carmen Camarero Camarero.

Referencia catastral: 4417709VM5541N0001HE.

Situación del inmueble afectado: CL REAL (URA) 17.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 35. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: María Cruz Carcedo Ahedo.

Referencia catastral: 001001900VM55A0001LL.

Situación del inmueble afectado: DS DISEMINADOS (URA) 100.

N.º de acometidas: 1.



FINCA N.º 36. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Isaac Camarero Heras.

Referencia catastral: 001001700VM55A0001QL.

Situación del inmueble afectado: DS DISEMINADOS (URA) 98.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 37. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: José Abel Camarero Heras.

Referencia catastral: 001001800VM55A0001PL.

Situación del inmueble afectado: DS DISEMINADOS (URA) 99.

N.º de acometidas: 1.

FINCA N.º 38. –

Nombre y apellidos del titular de la finca: Carmen Camarero Heras.

Referencia catastral: 402049700000000001PQ.

Situación del inmueble afectado: DS DISEMINADOS (URA) 97.

N.º de acometidas: 1.

* * *



ANEXO III

CRITERIOS DE CÁLCULO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE URA

Para calcular la contribución especial para las obras de renovación de la red de abastecimiento y saneamiento de Ura se ha obtenido en primer lugar el coste real de cada una de las acometidas ejecutadas, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

SANEAMIENTO								
		PRECIO	FASE 1			FASE 2		
			MEDICIÓN	IMPORTE	€/UD	MEDICIÓN	IMPORTE	€/UD
01.02	CORTE DE SOLERAS	2,50	464,00	1160,00	40,00	144,00	360,00	40,00
01.03	DEMOL. SOLERAS H.A.<15cm.C/COMP.	5,90	139,20	821,28	28,32	43,20	254,88	28,32
01.04	EXC. ZANJA TERRENOS COMPACTADOS	6,12	97,44	596,33	20,56	30,24	185,07	20,56
01.05	RELLENO EN ZANJA MAT. SELECCIÓN	4,08	41,76	170,38	5,88	12,96	52,88	5,88
01.06	ZAHORRA NATURAL EN SUBBASE	15,80	27,84	439,87	15,17	8,64	136,51	15,17
02.01	ACOMETIDA DOMICILIARIA	114,60	29,00	3323,40	114,60	9,00	1031,40	114,60
04.01	PAVIMENTO HORMIGÓN E=20 cm.	15,20	148,80	2261,76	72,96	33,60	510,72	72,96
TOTAL POR ACOMETIDA					297,49			297,49
Aplicación de baja presentada 1ª fase (3,76389%)					286,29			
Aplicación de baja presentada 2ª fase (2,5569%)								289,88
VALOR MEDIO POR ACOMETIDA *								287,14
ABASTECIMIENTO								
		PRECIO	FASE 1			FASE 2		
			MEDICIÓN	IMPORTE	€/UD	MEDICIÓN	IMPORTE	€/UD
01.02	CORTE DE SOLERAS	2,50	496,00	1240,00	40,00	112,00	280,00	40,00
01.03	DEMOL. SOLERAS H.A.<15cm.C/COMP.	5,90	148,80	877,92	28,32	33,60	198,24	28,32
01.04	EXC. ZANJA TERRENOS COMPACTADOS	6,12	104,16	637,46	20,56	23,52	143,94	20,56
01.05	RELLENO EN ZANJA MAT. SELECCIÓN	4,08	44,64	182,13	5,88	10,08	41,13	5,88
01.06	ZAHORRA NATURAL EN SUBBASE	15,80	29,76	470,21	15,17	6,72	106,18	15,17
03.03	ACOMETIDA POLIETILENO D=25 mm.	265,00	31,00	8215,00	265,00	7,00	1855,00	265,00
04.01	PAVIMENTO HORMIGÓN E=20 cm.	15,20	148,80	2261,76	72,96	33,60	510,72	72,96
TOTAL POR ACOMETIDA					447,89			447,89
Aplicación de baja presentada 1ª fase (3,76389%)					431,03			
Aplicación de baja presentada 2ª fase (2,5569%)								436,43
VALOR MEDIO POR ACOMETIDA *								432,02
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL POR ACOMETIDA								719,16
GASTOS GENERALES								93,49
BENEFICIO INDUSTRIAL								43,15
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA								855,81
Repercusión por acometida de gastos de proyecto y dirección de obra								32,75391726
VALOR REAL POR ACOMETIDA								888,56
* NOTA: El valor medio por acometida se ha calculado mediante la media aritmética, calculando el valor obtenido al sumar el número de acometidas por su valor y dividir este resultado entre el número total de acometidas								

Según acuerdo de la Junta Vecinal de Ura se estableció que cada uno de los sujetos pasivos asumiera el 39,3% del valor real por acometida, lo que supone una contribución especial por acometida de 666,42 euros.



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Despido/ceses en general 314/2012.

Demandante/s: Juan Carlos Camuñas Pérez.

Abogado/a: Santiago González Cubillo.

Demandado/s: Raan Hostelería, S.L. y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 314/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Juan Carlos Camuñas Pérez, contra la empresa Raan Hostelería, S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha 24-05-2012 sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 215/12.

En Burgos, a 24 de mayo de 2012.

D.ª María Jesús Martín Álvarez Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número dos, tras haber visto el presente despido/ceses en general 314/2012 a instancia de D/D.ª Juan Carlos Camuñas Pérez, que comparece representado por el Letrado D. Santiago González Cubillo contra Raan Hostelería, S.L., quien no comparece, Fogasa que comparece representado por la Letrado doña Reyes Galerón Villaverde, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por don Juan Carlos Camuñas Pérez, contra Raan Hostelería, S.L., en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Raan Hostelería, S.L., con efectos de 5 de marzo de 2012, condenando a la empresa Raan Hostelería, S.L., a abonar al demandante la cantidad de 900,23 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1073/0000/65/0314/12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raan Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de junio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 91/2012.

Demandante/s: Santiago Barriocanal López.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Decoraciones González Saiz, S.L. y Fogasa.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 91/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Santiago Barriocanal López contra la empresa Decoraciones González Saiz, S.L. y Fogasa, sobre ejecución títulos judiciales 91/2012, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 109/12 de fecha 9 de marzo de 2012, a favor de la parte ejecutante, don Santiago Barriocanal López, frente a Decoraciones González Saiz, S.L., parte ejecutada, por importe de 28.205,55 euros en concepto de principal, más otros 1.692,33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 2.820,55 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santiago Barriocanal López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de junio de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Anuncio de formalización de contrato

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la provincia de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 1/2012.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://municipio.burgos.es>

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Contrato de Gestión de Servicio Público de retirada de aceites usados, pilas, filtros y limpiezas en el ámbito territorial del Consorcio Provincial de Residuos.
- b) Anuncio de licitación publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 48 de 8 de marzo de 2012.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- c) Modalidad: Concesión.

4. – *Valor estimado del contrato:* 108.000,00 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Se establece en 50.000,00 euros/año de base imponible y 4.000 euros/año de IVA, lo que equivale a un importe acumulado de dos anualidades de 100.000 euros de base imponible y 8.000 euros de IVA, a la baja.

6. – *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 30 de abril de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de mayo de 2012.
- c) Contratista: Gestión y Protección Ambiental, S.L.
- d) Canon de adjudicación: Canon tipo A 39.960 euros IVA incluido, canon tipo B 88,56 euros limpieza IVA incluido, mejoras ofertadas 18.500,00 euros en dos años.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Proposición más ventajosa.

En Burgos, a 25 de mayo de 2012.

El Presidente,
Víctor Escribano Reinoso